

Buenos Aires, 03 de Mayo de 2007.-

CIRCULAR GP N° 19/07

**CADUCIDAD VIGENCIA DE LA LEY N° 25.994
SITUACIONES A CONTEMPLAR**

Habiendo operado el 30/04/2007 el vencimiento de la prórroga dispuesta por el artículo 1º Decreto N° 1451/06 de las disposiciones de la Ley N° 25.994, corresponde informar a las áreas operativas de esta Administración Nacional los lineamientos a seguir en las situaciones que se detallan a continuación:

- **Con SICAM enviado con anterioridad al 30/04/2007**, se debe iniciar y resolver el beneficio con ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.994, independientemente de la fecha de solicitud de turno y atención en UDAI.

- **Solicitud de contrturno anterior al 30/04/2007 - Autónomos Puros**
Sin envío de SICAM anterior al 30/04/2007, deberá formularse el mismo con aplicación de las disposiciones de la Ley N° 24.476.
Si del análisis de la Ley N° 24.476 surgiera la imposibilidad de su aplicación, deberá iniciarse el trámite, proceder a su retención caratulando con código "18 A la espera de normativa", a los efectos de analizar la viabilidad de su resolución de consuno con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- **Servicios Mixtos**
En este supuesto no debería presentarse inconvenientes teniendo en cuenta que al momento de la solicitud del turno se verificaba que el solicitante hubiera realizado el SICAM.